ORDENANZA Nº 1.674.-

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 01 de Abril de 1991.-

VISTO: Las disposiciones de la Ley nº 6.071, que declara la Emergencia Económica y Administrativa de la Provincia de Tucumán, y las facultades otorgadas por / la Ley nº 6.077, y

CONSIDERANDO:

Que debe hacerse extensivo a los Entes Autárquicos dependientes de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, la aplicación de la Norma aludida en cuanto a la reorganización funcional y demás aspectos que manda la Ley nº 6.071, desde que con la Administración Central se hizo lo propio, mediante la Ordenanza nº 1.662 del 20/02/91.-

Que a tal fín, las medidas a instrumentarse no son propias de una Administración Colegiada, a partir de que el mismo texto legal hace una expresa previ-/ sión en sus artículos 2,4 y 5, en cuanto a la necesidad de la designación de Interventores.-

Que de los Entes que están en tal situación, solo el Banco Municipal y la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones deben ser atendidas, desde que el O. M.A.N.E. (Organismo Municipal Autódromo Nasif Estéfano), ha sido ya intervenido mediante Decreto nº 41/Int. de fecha 20-03-91.-

Que esta tarea se ve incluso facilitada por la actitud de la mayoría / de los Integrantes del Directorio del Banco Municipal y del Presidente de la Caja / Municipal de Jubilaciones y Pensiones, cuyas renuncias se han aceptado en el día de la fecha.-

Que conforme a lo dispuesto por el art. 5º de la Ley nº 6.071 las facultades serán las propias de los Organos de Administración y/o Dirección de los / Entes Aludidos.-

Por ello,

EL COMISIONADO INTERVENTOR DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, SANCIONA Y PROMULGA
CON ALCANCE DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Intervíénose el Banco Municipal de Tucumán y la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, declarándose en consecuencia cadusos los mandatos de / los actuales integrantes de los Directorios de los mencionados organismos.-